



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00006950

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: «Las casas de valores y sus reglamentos de operación».

Que el artículo 16 del Capítulo I del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Art.7, literal e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que, La compañía para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberá mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

Que ALBION CASA DE VALORES S.A. se encuentra inscrita como casa de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el nro. 95.2.6.CV.072.

Que el 18 de junio de 2019 el Sr. Ramón Raúl Reyes Esmeraldas, Gerente General de **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la revisión y marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores del «Manual Orgánico Funcional - Operativo Interno» de la compañía.

Que el 9 de julio de 2019 mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00045101-O, se notificó a **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, las observaciones determinadas mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.19.293 del 8 de julio de 2019.

Que el 30 de julio de 2019 **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, presentó los descargos al oficio mencionado en el párrafo precedente y se remitió el «Manual Orgánico Funcional - Operativo Interno», aprobado el 16 de julio de 2019 por la Junta General Extraordinaria y Universal de esa compañía, para que se tome nota de ellos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los Reglamentos de Operación de esa compañía.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, al «Manual Orgánico Funcional - Operativo Interno», referidos en el considerando precedente, en virtud de que aquéllos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y porque contienen disposiciones internas relativas a su funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-20190078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, al «Manual Orgánico Funcional - Operativo Interno», aprobado el 16 de julio de 2019 por la Junta General Extraordinaria y Universal de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, el **26 de agosto del 2019**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/DDR
Exp. 71107
Trámite 41543-0041-19
RUC. 0991301437001